



Sabanalarga, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2018-00513-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	RUGERO BALLESTAS NARVAEZ
EJECUTADO	ULISE JIMENEZ CARRILLO

ASUNTO

Se decretan medidas cautelares y reconoce personería.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita el embargo y secuestro preventivo del salario mínimo y demás emolumentos embargables del ejecutado, observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 599 del C.G.P.

Así mismo, solicito que se le reconocer personería al Dr. EDUARD BALLESTAS LAGARES dentro del proceso de la referencia, observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 75 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, que devenga el demandado por concepto de primas, sobresueldo, porcentajes sobre ventas, comisiones, bonificaciones habituales y demás emolumentos embargables que reciba el demandado, señor ULISE JIMENEZ CARRILLO, identificado con la C.C. N°8.641.241, como empleado de COOPERATIVA DE TRANSPORTE SABANALARGA. Límitese el embargo en la suma de \$.6.000.000. Por secretaria, líbrese los oficios correspondientes.

SEGUNDO: ADMITASE el poder otorgado por la parte demandante RUGERO BALLESTAS, solicitando reconocer personería al Dr. EDUARD BALLESTAS LAGARES, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**
Sabanalarga, 30 de agosto de 2021
Notificado por estado N.º 114



MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO



Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **744041ed290e3c797b3d31ae75dda808af6f302f60b1f73fa47ecb0f9f5004eb**
Documento generado en 27/08/2021 04:56:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>